

Resolución Directoral

Puente Piedra, 13 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N.º 8502 que contiene la Nota Informativa N.º 05-11-24-CLM-HCLLH, Nota Informativa N.º 424-11/2024-AJ-HCLLH/MINSA, Informe N.º 044-11-2024-CETO-OPE-HCLLH/MINSA, Proveído N.º 044-11-2024-CETO.OPE-HCLLH/MINSA, Informe N.º 012-12-2024-JUGC-HCLLH/MINSA, e Informe Legal N.º 291-12-2024-AJ-HCLLH/MINSA, en lo relacionado a la Política de Promoción y Protección de la Lactancia Materna del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo que, la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularlo, vigilarla y promoverla, así como promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, en el artículo 10 de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, establece que: *“toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas, la alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social”*.

Es competencia del Director del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud, conforme se dispone en el literal b) del artículo 37 del Decreto Supremo N.º 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud.



Que, de conformidad con el Artículo 7 del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N.° 013-2006-SA, los establecimientos de salud están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.



Que, el Decreto Supremo N.° 018-2008-SA, se crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, con la finalidad de coadyuvar con el cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna, siendo una de las prácticas claves para la reducción de la desnutrición crónica infantil.



Que, mediante la Ley N.° 29896 – Ley que establece la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna, seña que se debe cumplir con las especificaciones y condiciones de los lactarios que se rigen con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.° 009-2006-MIMDES, por el que se dispone la implementación de lactarios en instituciones del sector público donde laboren veinte o más mujeres en edad fértil, y sus normas complementarias.



Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por el Decreto Supremo N.° 009-2006-SA, así como la Norma Técnica N.° 006-MINSA-INS-V-01 - Lineamientos de nutrición Materna, aprobado con Resolución Ministerial N.° 126-2004/MINSA, tienen como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas, niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición de los niños y niñas e impulsan los diez pasos para la lactancia materna exitosa.



Que, la Resolución Ministerial N.° 609-2024/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N.° 201-MINSA/DGSP.V.01 – Directiva Administrativa para la certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, que tiene como objetivo establecer los criterios técnicos - normativos para la certificación de establecimientos de salud como establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño.



Que, la *Política de Promoción y Protección de la Lactancia Materna del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2024*, ha sido realizado con la finalidad de contribuir a la disminución de la morbilidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño.

Que, mediante la Nota Informativa N.° 05-11-24-CLM-HCLLH, el Comité de Lactancia Materna del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, remite la "*Política de Promoción y Protección de la Lactancia Materna*" del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2024, para su revisión y aprobación.

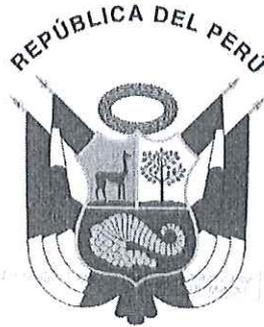


Que, con el Proveído N.° 444-12-2024-OPE-HCLLH/MINSA, la Oficina de Planeamiento Estratégico remite el Informe N.° 044-11-2024-CETO-OPE-HCLLH/MINSA, emitido por la Coordinación de Equipo de Planeamiento, otorgando opinión favorable en relación al documento técnico en mención, al cumplir con la estructura de acuerdo a lo establecido en la Directiva Administrativa N.° 001-HCLLH/OPE-2023 – "Directiva Administrativa para la Elaboración, Aprobación, Registro y Control de Documentos Normativos Institucionales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Directoral N.° 028-02/2023-DEHCLLH/MINSA; debiéndose continuar con la formalización con la emisión de acto resolutivo.



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N.º 391-12/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Que, el Informe N.º 012-12-2024-JUGC-HCLLH/MINSA, la Unidad de Gestión de la Calidad, emite opinión favorable al documento técnico, concluyendo que las medidas tomadas se ajustan a las disposiciones legales vigentes y están en concordancia con los objetivos establecidos para la promoción y protección de la lactancia materna.

Que, mediante el Informe Legal N.º 291-12-2024-AJ-HCLLH/MINSA, Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite pronunciamiento favorable el documento técnico denominado: "Política de Promoción y Protección de la Lactancia Materna" del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2024; a efectos de que se cumpla con los diez (10) pasos de una lactancia materna segura y exitosa, que se establecen en la Directiva para Recertificación de Establecimientos de Salud amigos de la madre, la niña y el niño.

Que, con la Visación de la Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Comité de Lactancia Materna, y de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA; y en ejercicio de las funciones conferidas mediante Resolución Ministerial N.º 140-2024/MINSA, de fecha 26 de febrero 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Documento Técnico denominado: **Política de Promoción y Protección de la Lactancia Materna del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2024**; el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, que el Comité de Lactancia Materna del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, realice la difusión e implementación del documento técnico aprobado por el artículo que antecede.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP 055290 RNE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLFH



WED/CL/BVM

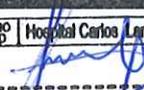
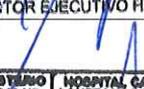
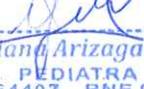
- C.c.:
- Oficina de Administración.
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Unidad de Gestión de la Calidad
- Comité de Lactancia Materna
- Asesoría Legal.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.

POLITICA DE LACTANCIA MATERNA



HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

2024

RUBRO	A CARGO DE	V° B°	FECHA
APROBADO Por:	DIRECTOR EJECUTIVO	 MC. Willy Gabriel De La Cruz López CMP 055280 RNE 041777 DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH	
REVISADO Por:	ASESORIA JURIDICA	 ABG. BRIAN VELÁSQUEZ MONTEZA ASESOR LEGAL	
	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	 C.P.C. Willar Manuel Rimarachin Vega Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	
ELABORADO Por:	PRESIDENTA DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA	 Dra. Yuliana Arizaga Calderón PEDIATRA CMP 64407 RNE 038225	
DOCUMENTO DE APROBACION		FECHA DE APROBACION	

ÍNDICE

I.	INTRODUCCION	3
II.	FINALIDAD	4
III.	OBJETIVO	
	3.1 Objetivo General	4
	3.2 Objetivos Específicos	4
IV.	AMBITO DE APLICACIÓN	4
V	BASE LEGAL	4
VI.	RESPONSABILIDADES	6
VII.	DISPOSICIONES GENERALES	6
	7.1 Definiciones Operativas	6
VIII.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	7
	8.1 Cumplir con los diez (10) pasos de una Lactancia Materna, Segura y Exitosa.....	7
	8.2 Prohibir el uso de Biberones y Chupones y, el uso de sucedáneos de La Leche Materna (Fórmulas Lácteas) exceptuando los casos indicados por el Médico Pediatra.	10
	8.3 Promover el Uso de Lactario Institucional	11
IX.	POLITICA DE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DEL HOSPITAL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA HCLLH	13
X.	ANEXO	14
XI.	BIBLIOGRAFIA	15



I. INTRODUCCION

En el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se promueve, protege y apoya la lactancia materna como elemento básico del cuidado de la salud del binomio madre - hijo.

La Declaración Conjunta OMS / UNICEF de 1989, a la vez que reafirma los múltiples beneficios de la lactancia materna para la salud integral de madres y niños, señala claramente el carácter perinatal de las acciones de salud en favor de la misma. Así, permite visualizar el papel protagónico de las Instituciones de Maternidad para conseguir que el amamantamiento se prepare, se inicie y continúe en las mejores condiciones.

La Lactancia Materna no solo ofrece la nutrición perfecta para el bebe en desarrollo también promueve protección inmunológica de valor incalculable contra una larga lista de enfermedades (infecciosas respiratorias, alergias, enfermedades del intestino, meningitis, síndrome de muerte súbita del lactante, diarrea y neumonía).

Nuestro objetivo principal es que, mediante una decisión informada y salvo razones médicas excepcionales que lo fundamenten; todas las madres ejerciten el derecho de amamantar a sus hijos y todos los niños puedan ser amamantados en forma exclusiva hasta los 6 meses de edad y complementaria hasta los dos años y más.

El continuar con la *Iniciativa Hospital Amigo de la Madre y el Niño (IHAMN)* constituye una herramienta eficaz para lograr este objetivo. En ese sentido, contar con una política explícita, consensuada y difundida al personal primero de los 10 pasos de la lactancia materna.

En el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz se realiza las siguientes actividades sobre la lactancia materna:

- Curso de capacitación en lactancia materna de 20 horas de duración en el marco de la IHAMN, para todo el personal asistencial y administrativo.
- Actualizaciones periódicas en lactancia materna para el personal nuevo que ingresa.
- El hospital cuenta con el consultorio de Lactancia para los bebes y consultorio de consejería para las gestantes.

Basándose en la Declaración de Innocenti (1990) y en la Declaración Conjunta OMS / UNICEF (1989) El Hospital cumple el Código Internacional de Comercialización de sucedáneos de la Leche Materna y recoge el espíritu del Código al eliminar los suministros gratuitos o a bajo costo de sucedáneos y limitar el acceso de promotores de estos productos en los servicios de salud.

Bajo estos lineamientos, este establecimiento de salud no permite ningún tipo de promoción de sucedáneos de la leche materna hacia los pacientes ambulatorios ni internados. Tampoco se facilita al personal de salud muestras de alimentos o leches artificiales para lactantes, o de otros productos comprendidos en el Código, salvo cuando sea necesario respetando el derecho de los pacientes al consentimiento informado.

En los casos en que sea necesario indicar alguna leche artificial, se hará exclusivamente bajo receta médica con firma aclarada.

En concordancia con su política de apoyo a la lactancia materna, el hospital ofrece a los trabajadores facilidades para continuar amamantando a sus hijos al reintegrarse al trabajo luego de su licencia. Para lo cual disponen de un lactario institucional y una hora por lactancia durante el primer año del hijo (respeto por las leyes de protección de la lactancia).

Para garantizar y monitorear el cumplimiento de esta política el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y el Comité de Lactancia Materna, promueve y protege la lactancia materna en bien de nuestros pacientes que acuden a esta institución. Documento se encuentra a disposición de todo el personal para que pueda incorporarlo como herramienta en su práctica cotidiana.



II. FINALIDAD

Contribuir a la disminución de la morbilidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño.

III. OBJETIVO

3.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer una Política escrita de Promoción y Protección de Lactancia Materna en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cumplir con los diez (10) pasos de una Lactancia Materna segura y exitosa, que se establecen en la Directiva para Recertificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño.
- Prohibir el uso de biberones y chupones, y el uso de sucedáneos de la leche materna (fórmulas lácteas), exceptuando los casos indicados por el médico pediatra.
- Promover el uso del Lactario Institucional, como un espacio para que las madres trabajadoras del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, puedan ejercer su derecho de lactancia materna durante la jornada laboral.
- Realizar programas de capacitación para todo el personal en lo que refiere a la promoción y protección de la Lactancia Materna

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Administrativa son de aplicación para todos los órganos y unidades orgánicas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 "Ley General de Salud"
- Ley N° 27240 "Ley que otorga permiso por lactancia materna"
- Ley N° 27337 "Código de los Niños y Adolescentes"
- Ley N° 27403 "Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna"
- Ley N° 27591 "Ley que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público"
- Ley N° 28731 "Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna"
- Ley N° 29896 "Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna"
- Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, que dispuso la Implementación de Lactarios en las instituciones del Sector Público.



- Decreto Supremo N° 023-2021-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del Sector Público y del Sector Privado.
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021"
- Resolución Ministerial N° 240-2000-SA/DM, que declara la cuarta semana de agosto de cada año, como Semana de la Lactancia Materna en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, que aprueba la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna".
- Resolución Ministerial N° 828-2013/MINSA, que aprueba la NTS N° 106-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal".
- Resolución Ministerial N° 260-2014/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para la implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la lactancia materna".
- Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para la consejería en lactancia materna"
- Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, que incorpora a la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada por Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B; y, 7C, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menores de Cinco Años".
- Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021.
- Resolución Ministerial N° 426-2019/MINSA, que aprueba la NTS N° 152-MINSA/2019/DGIESP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Implementación, Funcionamiento y Promoción de Bancos de Leche Humana en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI).



- Resolución Ministerial N° 245-2020- MINSA Prevención y Atención de la Gestante y del Recién Nacido con Riesgo o Infección por COVID-19
- Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital Carlos Lanfranco . la Hoz
- Resolución Directoral N° 095-04/2024-DE-HCLLH/MINSA que actualiza el Comité de Lactancia Materna del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

VI. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad del cumplimiento de la presente política está a cargo en primera instancia del Comité Técnico De Lactancia Materna, conjuntamente con el apoyo de la Dirección Ejecutiva o quien corresponda, y el apoyo conjunto de las jefaturas de los departamentos, servicios y áreas involucradas en la atención de la madre, el niño y la niña.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Alimentación complementaria:** Proceso de introducción de alimentos adicionales lácteos y no lácteos diferentes a la leche materna que se inicia a los seis (06) meses de edad.
- **Alimento Elaborado:** Alimentos lácteos y no lácteos cuya materia prima ha sufrido modificaciones por procedimientos industriales. Es generalmente envasado para el consumo y utilización en la alimentación complementaria de la niña y el niño de seis (06) a veinticuatro (24) meses de edad.
- **Comité de Lactancia Materna:** Equipo multidisciplinario conformado por pediatras, enfermeras, nutricionistas, ginecólogos, obstetricias, neonatólogos, trabajadores sociales y otros, con el propósito de hacer cumplir los 10 pasos hacia una feliz lactancia materna y vigilar el cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y el Reglamento de Alimentación Infantil Peruano.
- **Consejería Nutricional:** Actividad por la que se proporciona información específica y necesaria, ajustada a la realidad local, para que la madre usuaria tome sus propias decisiones de manera informada sobre su alimentación y nutrición y de la niña o niño de cero (0) a veinticuatro (24) meses de edad.
- **Grupo de Apoyo a la lactancia materna:** Grupo de mujeres voluntarias embarazadas y/o que se encuentran amamantando, que se reúnen por un espacio de tiempo de manera periódica con el fin de recibir información, reflexionar y darse



apoyo en lo que se refiere a la lactancia materna. Cuenta con una coordinadora, la misma que es una madre de familia con experiencia propia y positiva de lactancia.

- **Lactancia materna:** Es definida como un acto natural y como un comportamiento aprendido, mediante el cual se proporciona un alimento ideal para el crecimiento y el desarrollo sano de los lactantes; asimismo, es parte del proceso reproductivo con repercusiones importantes y beneficiosas en la salud de la madre.
- **Materna exclusiva:** Alimentación de un lactante exclusivamente con leche materna, sin el agregado de agua, jugos, té, u otros líquidos o alimentos.
- **Lactario Institucional:** Ambiente especialmente acondicionado, digno e higiénico para que las mujeres extraigan leche su durante el horario de trabajo asegurando su adecuada conservación.
- **Leche materna:** Es el alimento natural que satisface las necesidades nutricionales de la niña o niño, siendo la succión un factor primordial para una adecuada producción de la misma. La madre incluirá la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses de vida, así como una alimentación complementaria sana y apropiada, manteniéndola hasta por lo menos los veinticuatro (24) meses de edad.
- **Sucedáneo de la leche materna:** Todo alimento comercializado o de otro modo presentado como sustitutivo parcial o total de la leche materna, sea o no adecuado para ese fin.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, contempla la política institucional a favor de la lactancia materna, para lo cual se ejecutarán las actividades señaladas en las siguientes disposiciones normativas:

8.1. CUMPLIR CON LOS DIEZ (10) PASOS DE UNA LACTANCIA MATERNA SEGURA Y EXITOSA.

8.1.1. Existencia de una política escrita de promoción y protección de la lactancia

Acciones:

- Aprobada la presente política de promoción y protección de la lactancia, se deberá realizar la difusión del documento a las oficinas, unidades, departamentos, servicios para conocimiento de todo el personal asistencial o administrativo.
- Asimismo, se deberá difundir en la página web institucional para que las gestantes y usuarios externos tengan conocimiento de la existencia de la Política de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.



- Coordinar con el Equipo de Trabajo de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Dirección Ejecutiva, o con un miembro del presente comité,

para la publicación en un lugar visible un resumen de la presente política, en las áreas donde se brinda la atención a la madre y el niño.

8.1.2. Capacitación del personal de la salud:

Acciones:

- Elaborar un plan de capacitación o curso taller considerándose el programa de capacitación durante las fechas que el comité crea conveniente.
- Brindar capacitación a todo personal asistencial que brinda atención a la madre y niño y administrativo, en coordinación con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- Los jefes de los departamentos, servicios asistenciales deben garantizar la asistencia del personal a la capacitación y/o curso taller.
- Se brindará en el Plan de Capacitación la reunión de inducción para personal de la salud nuevo relacionado a la política de lactancia materna y alimentación infantil.
- Se procederá a ejecutar el plan de capacitación permanente para la promoción y protección de la lactancia materna, y considera los cursos de 20 horas presenciales y con 3 horas de práctica clínica, dirigidos a todo el personal de la salud que trabaja con la madre y el niño.

8.1.3. Entrega de información a gestantes.

Acciones

- El Departamento de Gineco Obstetricia, deberá garantizar el cumplimiento de la atención del control prenatal a todas las gestantes atendidas en el hospital.
- Contar un programa de consejería prenatal donde se describa las actividades realizadas o a realizar (consultas, psicoprofilaxis y nutrición), permitiendo ofrecer a las gestantes, pareja o familiar que acompaña los conocimientos durante el proceso de gestación, parto y lactancia materna.
- Informar a todas las gestantes que acuden al control prenatal acerca de los beneficios que ofrece la lactancia materna.

8.1.4. Realización del contacto piel a piel al nacer.



Acciones:

- Los recién nacido por parto vaginal o cesárea sin anestesia, se les pondrá en contacto piel a piel sobre el torso desnudo de la madre realizado inmediatamente después del nacimiento.
- Los recién nacidos por cesárea con anestesia general, se les pondrá en contacto piel a piel con sus madres, apenas sean capaces de responder y estar alertas.

8.1.5. Mostrar a las madres como amamantar y como mantener la lactancia aun si ellas deben separarse de sus hijos.

Acciones:

- El personal de la salud ofrecerá ayuda a las madres con la lactancia materna para que alimenten a sus bebés durante las primeras 6 horas de vida.
- El personal que realice la atención a la madre y el niño deberá enseñar a la madre la posición de agarre correcto de sus bebés para que amamante y enseñen a extraer de manera manual la leche materna.

8.1.6. No dar a los recién nacidos alimentos o líquidos que no sean leche materna.

Acciones:

- El recién nacido solo recibirá otro tipo de alimento o líquido que no sea leche materna, cuando el profesional de la salud haya prescrito la fórmula en la receta única estandarizada, así como dejar registro en la historia clínica del neonato debido a alguna situación especial.
- El personal de la salud informará sobre las alternativas de alimentación a las madres con niños de casos especiales.

8.1.7. Alojamiento conjunto durante la estancia en el establecimiento de salud.

Acciones:

- Todos los recién nacidos deben permanecer con sus madres a no ser que el estado clínico de alguno de ellos los condicione encontrarse en área



diferenciada o que la madre decida no temer al niño con ella, siendo esto registrado en la historia clínica.

- Las madres que hayan tenido cesárea con anestesia general, permanecerán con sus hijos, cuando sean capaces de responder a las necesidades de ellos.
- Durante el alojamiento conjunto, las madres asumirán la responsabilidad primaria del cuidado del bebé.

8.1.8. Lactancia Materna a demanda

Acciones:

- El personal de salud enseñará a las madres a reconocer los signos de hambre y la importancia de responder a ese signo.
- Aconsejar a las madres que deben amamantar con la frecuencia deseada por el bebé cuando tenga hambre, asimismo, caso duerman demasiado despertarlos para el amamantamiento.
- Informar a las madres si notan que el pecho está lleno deben alimentar al bebé.

8.1.9. No dar chupones, ni biberones a recién nacidos:

Acciones:

- No se permitirá el uso de biberones, tetinas y chupones que entorpezcan la práctica de la lactancia materna en la institución.
- El personal del Servicio de Neonatología, no administrará la toma de leche utilizando biberones a los bebés hospitalizados, a no ser que se trate de una decisión médica justificada, siendo está registrada en la historia clínica del recién nacido.

8.1.10. El establecimiento tiene contacto con grupos de apoyo.

Acciones:

- Se deberá informar a la madre los accesos que el hospital mantiene para comunicarse, para recibir ayuda sobre su lactancia o problemas con la alimentación del recién nacido.



8.2. PROHIBIR EL USO DE BIBERONES Y CHUPONES Y, EL USO DE SUCEDÁNEOS DE LA LECHE MATERNA (FÓRMULAS LÁCTEAS), EXCEPTUANDO LOS CASOS INDICADOS POR EL MÉDICO PEDIATRA.

8.2.1. Prohibición de publicidad o distribución de muestras gratuitas de sucedáneos de leche materna.

Acciones:

- Visitas de manera inopinada a los servicios que brindan asistencia al gestante y niño.
- El presente documento especifica la prohibición de la publicidad de los sucedáneos de leche materna (fórmulas), alimentación con biberón, chupones y tetinas.
- Se prohíbe la donación y distribución de regalos, muestras comerciales y suministros o material de propaganda de estos productos al personal de la salud, mujeres embarazadas y madres que amamantan, madres en periodo de lactancia.

8.2.2. El establecimiento de salud no recibe donaciones ni adquiere sucedáneos a precios rebajado.

Acciones:

- Verificar en el servicio de farmacia, que no debe haber suministros gratuitos ni de bajos costos de los sucedáneos de la leche materna en el hospital.

8.3. PROMOVER EL USO DE LACTARIO INSTITUCIONAL

8.3.1. Existencia de lactario

Acciones:

- Implementado el lactario se deberá realizar la difusión de la misma, así como el derecho de la madre trabajadora otorgarle facilidades de según corresponda para asegurar una lactancia materna exitosa.



- El jefe inmediato donde labora la madre trabajadora, cualquiera sea su condición laboral, deberá otorgar las facilidades y permisos correspondientes para la utilización del lactario.

8.3.2. Características de un lactario según normativa

Es importante precisar que el lactario es un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario laboral, el cual deberá contar con las siguientes condiciones que garanticen el funcionamiento óptimo:

Espacio: No deberá ser menor de 7.5 metros cuadrados.

- **Privacidad y Comodidad:** Deberá contar con elementos básicos (papel toalla, mesas, sillas y/o sillones, servicios higiénicos, entre otros).
- **Refrigerado:** Se deberá contar con una refrigeradora o friobar en buen estado para la conservación de la leche materna extraída.
- **Accesibilidad:** Estar en un lugar de fácil acceso para todas las madres, además de estar adecuado para usuarias con discapacidad.



IX. POLITICA DE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DEL HCLLH

En el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, como hospital Amigo de la madre del niño y la niña con una política y normativa vigente cumplimos el Reglamento de Alimentación Infantil mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-SA promueve, protege y apoya la lactancia materna como elemento básico del cuidado de la salud del binomio madre - hijo.

De continuar con la *Iniciativa Hospital Amigo de la Madre y el Niño (IHAMN)* constituye una herramienta eficaz para lograr este objetivo. En ese sentido, contar con una política explícita, consensuada y difundida al personal que labora en el Hospital CLLH

- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en relación a la lactancia materna relacionada con las buenas prácticas de lactancia materna en todos los escenarios donde se tenga contacto con los niños sus madres y familia.
- Promover la lactancia materna como practica alimentaria que conlleva a enormes beneficios para la madre, el niño, sus ventajas nutricionales, favoreciendo aspectos físicos-afectivos, la prevención de enfermedades y otros que constituyen a mejorar el desarrollo integral de los niños y niñas.
- Apoyar la lactancia materna en las instalaciones del hospital, asegurando el contacto inmediato e interrumpido de piel a piel, inicio de la lactancia inmediatamente después del nacimiento, alojamiento conjunto las 24 horas con apoyo y la información necesaria.
- Cumplir el reglamento de alimentación infantil fomentando a la no publicidad de sucedáneos, tetinas o chupones.
- Sustentar la descripción terapéutica médica para situaciones excepcionales de sucedáneos de la leche materna, otros líquidos y preparados.
- Rechazamos todo tipo de publicidad sobre sucedáneos de la leche materna, y otros líquidos preparados.
- Brindamos las condiciones adecuadas a todas las trabajadoras que acuden al lactario Institucional para su extracción de leche materna y continuar con la alimentación optima de su bebe.
- Información permanente a todas las madres embarazadas que acuden al Hospital para su control.
- Garantizamos la capacitación permanente al personal que rota en las áreas involucradas.

El personal de salud del Hospital tiene prohibido recibir regalos literaturas y productos de sucedáneos



Comité de Lactancia Materna del HCLLH.

ANEXO

PASOS DE LA LACTANCIA MATERNA

Los Diez Pasos para una Lactancia Materna Exitosa se presentaron al mundo en 1989, a través de la Declaración Conjunta de la OMS/UNICEF, para proteger, fomentar y apoyar la lactancia materna como papel especial de los servicios de maternidad. La Declaración de Innocenti de 1990, hizo un llamado para que todos los países tuvieran como meta cumplir enteramente los Diez Pasos. En el Perú, los establecimientos de salud juegan un rol fundamental en el inicio de la lactancia materna. El Personal de Salud debe tener en cuenta los "Diez Pasos" como guía básica para facilitar la práctica del amamantamiento, apoyando a las madres y fomentando la nutrición adecuada del niño/a. ¡Es tiempo de renovar nuestro compromiso de lograr una Lactancia Materna Exitosa, a través de los Diez Pasos!

1. Disponer de una política por escrito relativa a la lactancia materna que sistemáticamente se ponga en conocimiento de todo el personal de atención de la salud.
2. Capacitar a todo el personal de salud de forma que esté en condiciones de poner en práctica esa política.
3. Informar a todas las embarazadas de los beneficios que ofrece la lactancia materna y la forma de ponerla en práctica.
4. Ayudar a las madres a iniciar la lactancia durante la media hora siguiente al alumbramiento.
5. Mostrar a las madres cómo se debe dar de mamar al niño y cómo mantener la lactancia incluso si han de separarse de sus hijos.
6. No dar a los recién nacidos más que la leche materna, sin ningún otro alimento o bebida, a no ser que estén médicamente indicados.
7. Facilitar la cohabitación de las madres y los lactantes durante las 24 horas del día.
8. Fomentar la lactancia materna a libre demanda.
9. No dar a los niños alimentados al pecho chupadores o chupetes artificiales.
10. Fomentar el establecimiento de grupos de apoyo a la lactancia materna y procurar que las madres se pongan en contacto con ellos a su salida del hospital o clínica.



X. BIBLIOGRAFIA

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- 1) Normativa Lactancia Materna. Hospital Universitario General de Catalunya – grupo Quirón Salud. Barcelona (España) Disponible en: <http://www.hgc.es/es/cartera-servicios/ginecologia-obstetricia/lactancia-materna>
- 2) UNICEF. Sobre leyes protección lactancia materna. Comunicado de Prensa. 2016. Disponible en: <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/las-leyes-para-proteger-lalactancia-materna>.
- 3) Lactancia y Nutrición de Niñas, Niños y Madres. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2015. Pág. 285- 290. Disponible en: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1356/pdf/ca_p010.pdf.
- 4) UNICEF/ OPS: La Lactancia materna y el Cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna en el Perú. Agosto 2011.
- 5) Muñoz, G; Dalmau, S. Alimentación del recién nacido sano. Protocolos diagnósticos Terapéuticos de la Asociación Española de Pediatría.2008 http://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/5_2.pdf
- 6) UNICEF / OMS. IHAN España. Normativa de Lactancia Materna para un Hospital IHAN.2010. Disponible en: https://www.ihan.es/docs/documentacion.../fase.../01.Normativa_LM_hospital.pdf
- 7) Política de Lactancia Materna. Hospital Universitario La Paz. Madrid (España) 2007. Disponible en:
- 8) Política sobre Lactancia Materna. Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda". Buenos Aires (Argentina) 2012 Disponible en: www.sarda.org.ar/content/.../1/.../POLÍTICA+SOBRE+LACTANCIA+MATERNA.pdf
- 9) R. D. N° 427-2015/HCH-DG. Directiva Sanitaria N° 001-HCH-DPESNEONAT-V.01. Directiva para la Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna del Hospital Cayetano Heredia. Lima (Perú) 2015.
- 10) Normativa de Lactancia Materna. Hospitales Universitarios Virgen del Rocío. Servicio Andaluz de Salud. España. 2014. Disponible en: http://www.pediatrasandalucia.org/documentos/ihan/ihan_normativalm.pdf
- 11) MINSA/UNICEF Documento Técnico Curso Taller "Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna en Establecimientos de Salud Amigos de la Madre y el Niño". Lima (Perú) 2009

